

ACTA Nº JGL2020/13
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de mayo de 2020, siendo las 09:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/3635

2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Normativo 2020. PRP2020/3530

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.222/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Parque Centro S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2785/19 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/3504

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 203/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.L.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 402/19 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/3506

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-19-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 516/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.G.A y R.P.E. Situación: Sentencia nº 92/20. PRP2020/3507

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.C. Situación: Informe Jurídico. PRP2020/3544

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal, servicios organización y ejecución de Programas de Deportes. PRP2020/3433

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. PRP2020/3465

HACIENDA Y CONTRATACION

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 10/20.- Servicio. PRP2020/1761

2.10°. PROPOSICION relativa a adjudicación de obra adecuación y mejora tres carreteras, Expte. 23/19 Obra. PRP2020/1

FAMILIA

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer. PRP2020/3534

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2020.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| CÓDIGO | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO |
|-----------|------------------|---|
| 2020/2986 | 15/05/2020 | DECRETO ELEVACION A DEFINITO DE LA MODIFICACION DE CREDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA. |
| 2020/2985 | 14/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES OLGA LORENA RESTREPO ZAPATA |
| 2020/2984 | 14/05/2020 | PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL |
| 2020/2983 | 14/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9591 |
| 2020/2982 | 14/05/2020 | PROPUESTA F/2020/30 |



| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/2981 | 14/05/2020 | PROPUESTA F/2020/40 |
| 2020/2980 | 14/05/2020 | GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN MAYORES |
| 2020/2979 | 14/05/2020 | C.M DE SUMINISTRO DE ALUMINIO Y PVC PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES |
| 2020/2978 | 14/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2977 | 14/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RUBI 44 EXPTE 2020/9337 |
| 2020/2976 | 14/05/2020 | SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL |
| 2020/2975 | 14/05/2020 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES |
| 2020/2974 | 14/05/2020 | SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN MOBILIARIO URBANO Y VÍAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO. |
| 2020/2973 | 14/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RONDA 6 EXPTE 2020/9697 |
| 2020/2972 | 14/05/2020 | INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL KARIM LUISE GERTRUD KOLDEWEE |
| 2020/2971 | 14/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA ANDALUCIA 7 2 DR EXPTE 2020/9695 |
| 2020/2970 | 14/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9641 EN CALLE MALAGA 54 P02 C |
| 2020/2969 | 14/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9644 EN CALLE LA ILIADA 2 |
| 2020/2968 | 14/05/2020 | C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO |
| 2020/2967 | 14/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PSAJE PRINCIPE DE ASTURIAS 8 BAJO C EXPTE 2020/9694 |
| 2020/2966 | 14/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. UTILIZACION |
| 2020/2965 | 14/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9713 EN CALLE COSTA CALIDA 18 |
| 2020/2964 | 14/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9722 EN CALLE NEBRASKA 14 ESC. B P03 E |
| 2020/2963 | 14/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2962 | 14/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2961 | 14/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2960 | 14/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA BLAS INFANTE 20 3 C EXPTE 2020/9701 |
| 2020/2959 | 14/05/2020 | RESOLUCIÓN PARA ACLARAR EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| 2020/2958 | 14/05/2020 | PROPUESTA LICENCIA PARCELACION LOCAL EN CL SIERRA DE CASTRIL S/N EXPTE 2020-26-2 |
| 2020/2957 | 14/05/2020 | LICENCIA OBRAS PB VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PS DEL MAR N 8 EXPTE 2019-15300-821 |
| 2020/2956 | 14/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9720 EN CALLE RUBI 31 |
| 2020/2955 | 13/05/2020 | PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE |





| | | |
|-----------|------------|--|
| | | TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL |
| 2020/2954 | 13/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES PATRICK OLIVIER BIBIKA NGOME |
| 2020/2953 | 13/05/2020 | PROPUESTA F/2020/36 |
| 2020/2952 | 13/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/9575 |
| 2020/2951 | 13/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9597 EN CALLE CHINA 1 PORTAL 3 P01 1 |
| 2020/2950 | 13/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9610 EN CALLE GALESES 8 |
| 2020/2949 | 13/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9601 EN CALLE YECLA 11 P03 D |
| 2020/2948 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JOSE MARIA MOLINA 2 PTAL 1 BAJO 4 EXPTE 2020/9570 |
| 2020/2947 | 13/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9593 EN PLAZA DOCOTOR MARIN 5 P03 34 |
| 2020/2946 | 13/05/2020 | LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS EN CL ISLAS CIES Nº 42 -7-B EDF LAS FUENTES |
| 2020/2945 | 13/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/9577 |
| 2020/2944 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CMNO LOS BARTOLOS 28 EXPTE 2020/9590 |
| 2020/2943 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MARIA GUERRERO 10 3 EXPTE 2020/9588 |
| 2020/2942 | 13/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/9580 |
| 2020/2941 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA SABINAR 284 3 C EXPTE 2020/9534 |
| 2020/2940 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE TRAFALGAR 29 BAJO 22 EXPTE 2020/9586 |
| 2020/2939 | 13/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9595 EN AVDA SABINAR 216 PORTAL B P01 4 |
| 2020/2938 | 13/05/2020 | PROPUESTA LICENCIA DEMOLICION VIVIENDA EN AV MOTRIL N 87 EXPTE 2020-1804-34 |
| 2020/2937 | 13/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA TORRE BAHIA 1 5 505 EXPTE 2020/9569 |
| 2020/2936 | 13/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/9583 |
| 2020/2935 | 13/05/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/9451 |
| 2020/2934 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SHADIA NAIM NAIM |
| 2020/2933 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 NAZARET MUÑOZ CASAS |
| 2020/2932 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 LARYSA OPAR |
| 2020/2931 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 JULIO ANGELO SOLIS OLARTE |
| 2020/2930 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 KELLY TIRADO CORREA |
| 2020/2929 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 MARIA DOLORES RUBIO POLEO |
| 2020/2928 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 ANA ELIZABETH RAMIREZ ECHEVARRIA |
| 2020/2927 | 13/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 CIHAI CIOBANU |
| 2020/2926 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 NABILA HAMADI TAIDY |

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | |
|-----------|------------|---|
| 2020/2925 | 13/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 ANTONIA GABRIELA WALLS |
| 2020/2924 | 13/05/2020 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 83/20. |
| 2020/2923 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8643 |
| 2020/2922 | 12/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 16/20 S |
| 2020/2921 | 12/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2920 | 12/05/2020 | INCOACION SANCIONADOR |
| 2020/2919 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9488 EN CALLE LOS OLIVOS 18 PORTAL 1 P02 B |
| 2020/2918 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN APROBADA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA POR EL PROGRAMA UNIVERSIDAD DE MAYORES DEL CURSO 2016/2017 |
| 2020/2917 | 12/05/2020 | RESOLUCION INCOACION |
| 2020/2916 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9484 EN CALLE BOLA DORADA 9 |
| 2020/2915 | 12/05/2020 | RESOLUCION CONCESIONN LIC. OBRAS |
| 2020/2914 | 12/05/2020 | RESOLUCION |
| 2020/2913 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/3464 |
| 2020/2912 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9489 EN CALLE SIERRAR ESPUÑA 21 BAJO B |
| 2020/2911 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/9443 |
| 2020/2910 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/9444 |
| 2020/2909 | 12/05/2020 | INSCRIPCION DE LA ASOCIACION COMERCIANTES LAS SALINAS EN EL AYUNTAMIENTO |
| 2020/2908 | 12/05/2020 | PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA OBRA MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR |
| 2020/2907 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9486 EN CALLE GONZALO DE BERCEO 8 |
| 2020/2906 | 12/05/2020 | SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI) PARA MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR |
| 2020/2905 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/9464 |
| 2020/2904 | 12/05/2020 | RESOLUCION CONC. LICENCIA OBRAS |
| 2020/2903 | 12/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 LAURA NICULESCU |
| 2020/2902 | 12/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 SUSANA POZO MIRALLES |
| 2020/2901 | 12/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 CAROLINA MARIA SALGADO GALLEGO |
| 2020/2900 | 12/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 CECILIA MARIELA ALI DE LA FLOR |
| 2020/2899 | 12/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS |
| 2020/2898 | 12/05/2020 | RESOL INHUM EOM NICH0 63 2 CL SAN CAYETANO |
| 2020/2897 | 12/05/2020 | RESOL INHUM MRF NICH0 81 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2896 | 12/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ALI LAMUAOUAR |
| 2020/2895 | 12/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LIIC. OBRAS |
| 2020/2894 | 12/05/2020 | INCOACION DISCIPLINARIO |

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/2893 | 12/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO DE INCOACIÓN EXPTE 16/20 D |
| 2020/2892 | 12/05/2020 | PROPUESTA LICECIA OBRAS 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS EN DOS FASES, FASE I DE 1 VIVIENDA Y FASE II DE 3 VIVIENDAS EN CL ARTURO PÉREZ REVERTE Y OTRAS EXPTE 2020_7625-162 |
| 2020/2891 | 12/05/2020 | INCOACION EXPTE SANCIONADOR |
| 2020/2890 | 12/05/2020 | RESOL INHUM AFR NICH0 18 CL SAN ISIDRO S 59 |
| 2020/2889 | 12/05/2020 | INCOACION EXPTE DU POR INFRACCION URBANISTICA EXPTE 7/20 D |
| 2020/2888 | 12/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF MARTHA GUADALUPE BELTRAN FLOR |
| 2020/2887 | 12/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO DE INCOACION EXPTE 13/20 S |
| 2020/2886 | 12/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO DE INCOACION EXPTE 13/20 D |
| 2020/2885 | 12/05/2020 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/9383 |
| 2020/2884 | 12/05/2020 | RESOL INHUM MFS NICH0 80 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2883 | 12/05/2020 | RESOLUCION |
| 2020/2882 | 12/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9415 |
| 2020/2881 | 12/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9469 |
| 2020/2880 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9439 EN PLAZA PLAYA PARAISO 1 P02 -210 |
| 2020/2879 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9442 EN CALLE MOLINERO 22 |
| 2020/2878 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9450 |
| 2020/2877 | 12/05/2020 | SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. |
| 2020/2876 | 12/05/2020 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 10/20 D POR INFRACCION |
| 2020/2875 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9445 EN AVDA UNION EUROPEA 86 BLQ 2 ESC B P01 4 |
| 2020/2874 | 12/05/2020 | RESOLUCION INCOACION EXPTE DU 10/20 |
| 2020/2873 | 12/05/2020 | COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/9441 |
| 2020/2872 | 12/05/2020 | PROPUESTA F/2020/15 |
| 2020/2871 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9416 EN CALLE SAN LUIS 12 BAJO 3 |
| 2020/2870 | 12/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9419 EN CALLE LOURDES DEL POLVORIN 15 P02 2 |
| 2020/2869 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 MICHAEL STEVE TELLEZ RUIZ |
| 2020/2868 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 KWABENA ANTWI |
| 2020/2867 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SONIA CAPEL ATCHIE |
| 2020/2866 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SOUMIA EL FANE |
| 2020/2865 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 JOSE LUIS PORRAS VARGAS |
| 2020/2864 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 ISABEL MARIA RICO GONZALEZ |
| 2020/2863 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 JENNIFER JANETH CASTAÑEDA |
| 2020/2862 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SOLEDAD SALMERON MORENO |
| 2020/2861 | 11/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 EVA MARIA LOZANO LOPEZ |
| 2020/2860 | 11/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 ALEJANDRA AZAPARDO |
| 2020/2859 | 11/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9321 |
| 2020/2858 | 11/05/2020 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 140 |

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | |
|-----------|------------|---|
| 2020/2857 | 11/05/2020 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 142 |
| 2020/2856 | 11/05/2020 | INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 141 |
| 2020/2855 | 11/05/2020 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 137 |
| 2020/2854 | 11/05/2020 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/9244 |
| 2020/2853 | 11/05/2020 | RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/9380 |
| 2020/2852 | 11/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO DE INCOACION EXPTE 14/20 S POR INFRACCION URBANISTICA |
| 2020/2851 | 11/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 11/20 D |
| 2020/2850 | 11/05/2020 | ACUERDO PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPTE 1/20 S |
| 2020/2849 | 11/05/2020 | PROPUESTA DE ACUERDO INCOACION EXPTE 14/20 D |
| 2020/2848 | 11/05/2020 | RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 12/20 D |
| 2020/2847 | 11/05/2020 | ACUERDO DE PROPUESTA DE RESOLUCION EXPTE 1/20 D |
| 2020/2846 | 11/05/2020 | PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 11/20 S |
| 2020/2845 | 11/05/2020 | RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION |
| 2020/2844 | 08/05/2020 | DECRETO POR EL QUE SE CONTRATA DE EMERGENCIA LA REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL QUE REALIZA TAREAS DE DESINFECCIÓN DEL VIARIO PÚBLICO CON OBJETO DEL COVID19 |
| 2020/2843 | 08/05/2020 | DECRETO PARA APROBAR EL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LAS TAREAS DE DESINFECCIÓN DEL VIARIO PÚBLICO CON MOTIVO DEL COVID19 |
| 2020/2842 | 08/05/2020 | RESOLUCION AEF COVID TATIANA SOLOVIEVA |
| 2020/2841 | 08/05/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN Y DENEGACIÓN QUIOSCOS HELADOS TEMPORADA 2020 |
| 2020/2840 | 08/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/9336 |
| 2020/2839 | 08/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA ARCHIVO DE INDIAS 1 3 F EXPTE 2020/9307 |
| 2020/2838 | 08/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE EL CIRUELO 3 10 D EXPTE 2020/9304 |
| 2020/2837 | 08/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JOAQUIN RODRIGO 7 EXPTE 2020/9318 |
| 2020/2836 | 08/05/2020 | INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CL VICENTE ALEIXANDER NUM 2 P01 DR 2020/9364 |
| 2020/2835 | 08/05/2020 | INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CL SAN FRANCISCO 44 P02 2 2020/9369 |
| 2020/2834 | 08/05/2020 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/9239 |
| 2020/2833 | 08/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES AMAFIL KATHERINE TANGEL VIZCAINO |
| 2020/2832 | 08/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9220 |
| 2020/2831 | 08/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ARIZ LAMRANI |
| 2020/2830 | 08/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 FRANCISCO ALBARRACIN CARREÑO |
| 2020/2829 | 08/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 LISTEH FERNANDA GRANADA ROJAS |
| 2020/2828 | 08/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 DRISS JEBBOUR |
| 2020/2827 | 08/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 NOEMI BLANCA MENDOZA |
| 2020/2826 | 08/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 TCHE KOKO PRISCA ANKA |

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/2825 | 08/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9141 |
| 2020/2824 | 08/05/2020 | PROPUESTA F/2020/39 |
| 2020/2823 | 08/05/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICACION QUIOSCOS A ALCALDIA PRESIDENCIA |
| 2020/2822 | 07/05/2020 | RESOL INHUM JMR NICH0 57 1 CL. SANTA MONICA S 20 |
| 2020/2821 | 07/05/2020 | RESOL INHUM AGA NICH0 77 4 CL. SAN CAYETANO |
| 2020/2820 | 07/05/2020 | RESOL INHUM DMNH NICH0 73 1 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2819 | 07/05/2020 | RESOL INHUM JBLU NICH0 12 4 CL. SAN ISIDRO |
| 2020/2818 | 07/05/2020 | RESOLUCION INCOACION |
| 2020/2817 | 07/05/2020 | RESOL INHUM ASS NICH0 16 CL SAN ISIDRO |
| 2020/2816 | 07/05/2020 | RESOL INHUM ASM NICH0 60 CL SANTA MONICA |
| 2020/2815 | 07/05/2020 | SERVICIO VIDEO ACTA DIGITAL CON SOPORTE DE REUNIONES TELEMATICA POR VIDEOCONFERENCIA. |
| 2020/2814 | 07/05/2020 | RESOLUCION |
| 2020/2813 | 07/05/2020 | RESOL INHUM JLP NICH0 14 3 CL SAN ISIDRO |
| 2020/2812 | 07/05/2020 | RESOL INHUM JRM NICH0 66 2 CL. SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2811 | 07/05/2020 | RESOL INHUM FAMG NICH0 75 3 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2810 | 07/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/9258 |
| 2020/2809 | 07/05/2020 | RESOL INHUM JMML NICH0 17 CL. SAN ISIDRO |
| 2020/2808 | 07/05/2020 | RESOL INHUM APP NICH0 13 CL SAN ISIDRO |
| 2020/2807 | 07/05/2020 | RELAY DE ENVIO MASIVO - 10.000 EMAILS/MES (ROQUETASDEMAR.ES), PACK ANTISPAM VPS O DEDICADO Y SERVIDO |
| 2020/2806 | 07/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9256 EN CALLE GRAVINA 14 P03 F |
| 2020/2805 | 07/05/2020 | RESOL INHUMAC NMF NICH0 69 4 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2804 | 07/05/2020 | RESOL INHUM FJJGC NICH0 70 3 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2803 | 07/05/2020 | RESOL INHUM FMG NICH0 72 1 CL SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2802 | 07/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9242 EN CALLE BARCELONA 35 |
| 2020/2801 | 07/05/2020 | RESOL INHUM CLM NICH0 68 4 CL SAN CAYETANO S130 |
| 2020/2800 | 07/05/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/9245 |
| 2020/2799 | 07/05/2020 | RESOL INHUMAC MME NICH0 67 3 CL. SAN CAYETANO S 130 |
| 2020/2798 | 07/05/2020 | CONTRATO MENOR BOMBA AGUA PARA ACUARIO-AULA DEL MAR |
| 2020/2797 | 07/05/2020 | PROPUESTA AEF ELENA POLTARAK |
| 2020/2796 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF BELYANINA YAROSLAVNA |
| 2020/2795 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF RONAL JESUS TRUJILLO CORONA |
| 2020/2794 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF PATICIA APARICIO JEREZ |
| 2020/2793 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF MOUHETTA AMINA |
| 2020/2792 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF GULNARA NURUTDINOVA |
| 2020/2791 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF DULCE ENCARNACION VALVERDE ARCHILLA |
| 2020/2790 | 07/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES HIND MASLOUH |
| 2020/2789 | 07/05/2020 | RESOLUCION |
| 2020/2788 | 07/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9069 |
| 2020/2787 | 07/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9237 EN CALLE |

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | |
|-----------|------------|--|
| | | SIERRA DE ALMAGRERA 17 BAJO A |
| 2020/2786 | 07/05/2020 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPTE: 2020/8623 |
| 2020/2785 | 07/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9240 EN CALLE JESUS DE PERCEVAL 112 PORTAL 3 P02 I |
| 2020/2784 | 07/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE BUBION 4 1 3 EXPTE 2020/9221 |
| 2020/2783 | 07/05/2020 | PROPUESTA F/2020/37 |
| 2020/2782 | 07/05/2020 | RESOLUCION ABONO DIETA DESPLAZAMIENTO Y MATRICULA CURSO SOLICITUDES ABRIL 2020 |
| 2020/2781 | 07/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON DENUNCIA AVDA SABINAR 34 BLOQUE 4 2 12 EXPTE 2020/9097 |
| 2020/2780 | 06/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LAUREL 9 EXPTE 2020/9127 |
| 2020/2779 | 06/05/2020 | PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL |
| 2020/2778 | 05/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE RUISEÑOR 6 EXPTE 2020/9090 |
| 2020/2777 | 05/05/2020 | RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 18 DE MAYO DE 2020. |
| 2020/2776 | 05/05/2020 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 35/20. |
| 2020/2775 | 05/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES OMAR ANDRES RODRIGUEZ HERRERA |
| 2020/2774 | 05/05/2020 | PROPUESTA F/2020/8834 |
| 2020/2773 | 05/05/2020 | RESOLUCION DE INCOACION |
| 2020/2772 | 05/05/2020 | CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO (EPR) DEL ÁMBITO S-33 DEL PGOU, CL MIRASIERRA ESQUINA CL BAHÍA DE ALMERÍA |
| 2020/2771 | 05/05/2020 | RESOLUCION |
| 2020/2770 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 EUGENIA MRVOS |
| 2020/2769 | 05/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 NEZHA SEQRAM ZINE |
| 2020/2768 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 DINA FRATILA |
| 2020/2767 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 ISABEL TAMARA RUIZ GOMEZ |
| 2020/2766 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SAID MOKHATARI ANNABACH |
| 2020/2765 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 SALIMA ABDELILAH |
| 2020/2764 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 PATRICIA CRUZ LOZANO |
| 2020/2763 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 LUIS RODRIGUEZ CORTES |
| 2020/2762 | 05/05/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 JOSE MANUEL MARTINEZ AGUILAR |
| 2020/2761 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 ISABEL MARIA IZQUIERDO PEREZ |
| 2020/2760 | 05/05/2020 | INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES FLORENCIA NATALIA RATTO |
| 2020/2759 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9018 EN CALLE |





| | | |
|-----------|------------|--|
| | | SOCRATES 4 P01 A |
| 2020/2758 | 05/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE COMUNIDAD DE CANTABRIA 15 EXPTE 2020/8983 |
| 2020/2757 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9001 EN CALLE COSTA VERDE 5 PORTAL 1 P03 4 |
| 2020/2756 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8988 EN CALLE GOYA 17 |
| 2020/2755 | 05/05/2020 | SERVICIO VIDEO ACTA DIGITAL CON SOPORTE DE REUNIONES TELEMATICA POR VIDEOCONFERENCIA. |
| 2020/2754 | 05/05/2020 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES HASTA 30/04/2020 |
| 2020/2753 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8998 |
| 2020/2752 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8999 EN CALLE PALMITO 7 P02 A |
| 2020/2751 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9002 EN CALLE ALHELI 11 |
| 2020/2750 | 05/05/2020 | INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE QUITO 6 3 6 EXPTE 2020/8982 |
| 2020/2749 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9017 EN CALLE HERMANOS PINZON 59 P02 H |
| 2020/2748 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8986 EN CALLE ASTORGA 16 |
| 2020/2747 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9009 EN SANCHEZ MEJIAS 4 |
| 2020/2746 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9007 EN CALLE SANTILLANA 4 |
| 2020/2745 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/8987 EN AVDA LAS LOSAS 11 BLQ A P02 2 |
| 2020/2744 | 05/05/2020 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9004 EN CALLE LAS LOMAS 11 BLQ 2 P02 F |
| 2020/2743 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 TAMARIA DIAZ MOTA |
| 2020/2742 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 VICTORIA ESTEFANIA CORVALAN VILLEGAS |
| 2020/2741 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 MARIA MERCEDES SANTIAGO SANTIAGO |
| 2020/2740 | 05/05/2020 | PROPUESTA AEF COVID 19 MILOUDA EL HAMMOUTI |
| 2020/2739 | 05/05/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/8971 |
| 2020/2738 | 04/05/2020 | SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN MOBILIARIO URBANO Y VÍAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO. |
| 2020/2737 | 04/05/2020 | FALLECIMIENTO JOSE GONZALEZ ROMERO |
| 2020/2736 | 04/05/2020 | GESTIÓN PROYECTO DE FORMACION DIGITAL PARA LOS CIUDADANOS DE ROQUETAS DE MAR |
| 2020/2735 | 04/05/2020 | RESOLUCION CONCESION LICENICA OBRAS |
| 2020/2734 | 04/05/2020 | RELAY DE ENVIO MASIVO - 10.000 EMAILS/MES (ROQUETASDEMAR.ES), PACK ANTISPAM VPS O DEDICADO Y SERVIDO |

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Normativo 2020.

Se da cuenta del Plan Normativo 2020:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Para ello se ha elaborado un plan normativo que contiene las iniciativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, va a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2017, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa establecidas en el artículo 129 de la ley reguladora del procedimiento administrativo común de las administrativas públicas.


En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta Local de Gobierno la aprobación de la siguiente PROPUESTA:

Primero. Aprobación del Plan Anual Normativo de 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que contempla las siguientes innovaciones normativas [I] y modificaciones [M]:

ORDENANZAS GENERALES

- Ordenanza de Participación ciudadana [I].
- Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos. [M]
- Ordenanza Municipal sobre Publicidad en exterior. [M].
- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras Actividades Comerciales en espacios de uso público. [M]
- Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico de Personas y Vehículos en las Vías Urbanas y movilidad. [M]
- Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulantes. [M]
- Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las Actividades de Servicio. [M]

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. [M]
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. [M]
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. [M]
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas. [M]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calicatas, zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acera en la vía pública. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo de la vía pública. [M].
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas. [M]
- Reglamento de fraccionamientos de deuda. [M]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de derechos de examen. [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Aparcamiento Público Subterráneo. [M]
- Ordenanza Reguladora del precio público del Servicio de Aparcamiento público Subterráneo. [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Ayuda a Domicilio. [M]
- Ordenanza Reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio. [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación del Servicio de Guardería. [M]
- Ordenanza Reguladora del precio público de Servicio de Guardería. [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. [M]
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de la tarifa de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal. [M]

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de tarifa de recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal [I]
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Servicio de Extinción de Incendios. [M]

REGLAMENTOS

- Reglamento del Cuerpo de la Policía Local. [M]
- Reglamento del fondo de plan de pensiones o jubilación. [M]
- Reglamento Protección civil. [M]
- Reglamento orgánico o Estatuto Municipal. [I]
- Reglamento de ordenación del personal, [I]

Segundo. Propuestas no incluidas en el Plan.

Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. Informe de evaluación.

La Delegación de presidencia elaborará, en el primer trimestre de 2021, un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan, incluyendo aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo y la justificación de las que no fueran elevadas durante el ejercicio.

Cuarto. Publicación.

El Plan Anual Normativo de 2020 se publicará en la Sección de Gobierno Abierto del Portal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quinto. Efectos.


El presente Acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el BOP."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.222/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Parque Centro S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2785/19 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 11 de mayo de 2020

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

“ANTECEDENTES

I. Por Parque Centro S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Resolución desestimatoria presunta de la solicitud de corrección de error material de la parcela P5-P, existente en la ficha correspondiente a la UE-70 del PGOU de Roquetas de Mar y, subsidiariamente, de indemnización por incumplimiento del convenio urbanístico de 14 de diciembre de 2005 suscrito por el Ayuntamiento demandado y la mercantil actora.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2785/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo nº 1222/15 interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desestimatoria presunta de la solicitud formulada por la mercantil de fecha 28 de mayo de 2015. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2.785/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia de Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 203/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.L.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 402/19 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 11 de mayo de 2020

“ANTECEDENTES

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



I. Por la mercantil Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 1 de diciembre de 2014 que estimaba en parte el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2010 que disponía la sustitución de oficio del Sistema de actuación urbanística del Sector 33 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, entendiéndose que es impracticable la realización de la reparcelación material y adjudicación del suelo del Sector 33 dada la clasificación otorgada para este suelo por el PGOU, la ejecución de su infraestructura y la aceptación de la misma por el Ayuntamiento; la materialización del aprovechamiento objetivo y la existencia de terceros hipotecarios de buena fe, desestimando el recurso en cuanto al resto ya que la resolución recurrida cumple la Sentencia de esta misma Sala dictada en recurso nº 2032/2001.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de marzo de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 402/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 1 de diciembre de 2014, que desestimando la reclamación formulada por los recurrentes, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del sector 33 del PGOU, a instancia de la entidad mercantil Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 402/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-19-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 516/18. Órgano:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 22/05/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 22/05/2020
 Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: G.G.A y R.P.E.
Situación: Sentencia nº 92/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 11 de mayo de 2020

“ANTECEDENTES

I. Por G.G.A. y R.P.E., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente la resolución de 24 de octubre de 2018 que desestima recurso de reposición frente a la resolución de 13 de agosto de 2018 que impone resolución de la realidad física alterada y sanción por infracción urbanística en Expte. 1/18S.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de abril de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 92/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma las resoluciones recurridas, por ser las mismas ajustadas a Derecho. Las costas se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 92/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Disciplina Urbanística), para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-079. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 229/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G.C. Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 12 de mayo de 2020

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



l. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de abril de 2020 se realiza el siguiente Informe Jurídico:

INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Por D. Antonio Gutiérrez Camero se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la resolución de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de 21 de marzo de 2018, por la que se acuerda el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial por importe de 252,54 Euros, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños reclamados. Dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 229/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Almería.

Tanto en vía administrativa como en la demanda alega que el 28 de octubre de 2017, sobre las 22 horas, circulaba por la Avda. Curro Romero, cuando al pasar por encima de un socavón sufrió el reventón de su rueda delantera derecha, reclamando el importe de los dos neumáticos delanteros, ya que no se puede sustituir solo una rueda, sino que tuvo que cambiar las dos para que fueran igualadas, aportando factura de reparación por importe de 252,54 Euros.

Consta a los folios 5 y 6 que como consecuencia del citado siniestro se instruyeron por la Policía Local las Diligencias de Prevención nº 733/2017 en el que la fuerza actuante además de recoger la existencia de los daños y del socavón en la vía, dictamina "Una vez oída la manifestación del conductor, vistos los daños del vehículo y el estado de la vía, los daños que presenta el vehículo A son compatibles con la existencia de un socavón en la vía donde circulaba el vehículo A (Avda. Curro Romero).

SEGUNDO.- El motivo por el que en la resolución impugnada se deniega la existencia de responsabilidad patrimonial es "Con lo cual, no es la existencia del socavón en la calzada la causa del accidente, sino la falta de atención a la conducción y la velocidad inadecuada para la vía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18.1 y 45 del R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Es evidente que el accidente se produce porque el conductor del vehículo no adecuó la velocidad del mismo a las circunstancias existentes en ese momento, pues al circular por esa vía, no adoptó las medidas necesarias exigidas a todo conductor, quien debió de adecuar la velocidad del vehículo a las características y estado de la vía, y si hubiera circulado a una velocidad moderada, de modo que ante cualquier eventualidad como fue el encontrarse con un socavón en la calzada, debió de

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

percatarse del mismo, y lo hubiera sorteado, e incluso pasado por encima, sin que el vehículo sufriera daño alguno”.


TERCERO.- Del expediente administrativo no existe prueba de que la velocidad del recurrente fuera inadecuada para la vía, máxime teniendo en cuenta que nada de ello consta en las Diligencias de Prevención, ni la existencia de huellas de frenada, siendo el parecer de la Policía Local que los daños son compatibles con la existencia del socavón, lo que prueba que en el lugar existía un socavón y que además que los daños se produjeron. Si bien todo conductor tiene que adaptar su velocidad a las características de la Vía, de conformidad con el artículo 45 del R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que establece que todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse, sin olvidar que dicha conducción debe realizarse dentro de los límites del principio de confianza y ello supone que si se circula por una vía urbana el conductor lo hace en la confianza de que la misma se encuentra en las debidas condiciones. Interpretar de otra forma el citado artículo 45, supondría que todos los vehículos habrían de conducir al paso del hombre ya que los obstáculos impredecibles y por tanto inesperados no permitirían otra velocidad y en estas condiciones la circulación sería imposible, máxime cuando el accidente se produce en horas nocturnas, sin bien consta que la visibilidad era buena. En tal sentido la sentencia del TSJ de Madrid de 20 de mayo de 2004, Rec. 671/2001

A ello debe añadirse que el artículo 25-2º a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencia en materia de seguridad en lugares públicos y ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, y esta competencia no se puede ejercer de forma y modo que provoque daños en los vehículos que circulan por la vía.

Como declara la Sala de Sevilla en sentencia de 6 de julio de 2011, Rec. 190/2010 “No le es exigible a quien por una carretera circula que espere la presencia de socavones en el centro de la calzada, pero si le es exigible a la Administración mantener la calzada en perfectas condiciones para la circulación evitando de esta forma que acontezcan accidentes

En igual sentido el TSJ de Galicia en sentencia de 30 de septiembre de 2005, Rec. 5053/2002 declara “La utilización el dominio público viario por parte de los ciudadanos comporta una confianza legítima en que la conducción se va a desarrollar en condiciones adecuadas de seguridad, sin la presencia de obstáculos inopinados o inadvertidos, de manera que la inexistencia de estos daños no legítimamente soportables por los usuarios de la carretera convierten en antijurídico el daño patrimonial experimentado, dada la naturaleza cuasi objetiva de la responsabilidad patrimonial, matizada por

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

el principio de la conexión causal y, por ello mismo, constituyen a la Administración pública en el deber jurídico de repararlo”

El artículo 217 -3º de la LEC establece que incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior. La culpa exclusiva de la víctima constituye un hecho excluyente y por tanto incumbe la prueba al Ayuntamiento, sin que exista prueba para acreditar que el recurrente circulara conduciendo el vehículo a una velocidad superior al límite general para una vía urbana y fuera del que impone el principio de confianza. Como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 1.999 la Jurisprudencia ha señalado que la potencial negligencia de la víctima no quiebra el nexo de causalidad, ya que la interconexión de la acción y omisión administrativa con el resultado dañoso no tiene necesariamente que ser exclusiva, pues la potencial coparticipación de la víctima o de un tercero, incluso de forma culposa, cuando es un mero aditamento no esencial de la conducta básica que revela, no rompe dicha conexión, ya que para que se exonere a la Administración de su responsabilidad es necesario que se acredite la existencia, junto a la causa derivada directa o indirectamente del actuar del servicio público o actividad administrativa productora de la lesión patrimonial, de otra concausa producida por persona ajena a la administración que se interfiera significativamente con entidad suficiente para producir per sé el daño o perjuicio en el patrimonio del reclamante, sin cuya concausa aquél no se hubiera producido.

En el presente no consta negligencia alguna de la víctima y si consta la existencia del socavón, que como señala en la sentencia antes citada demuestra un deficiente cumplimiento del deber de la Administración de conservar en buen estado las vías de circulación y tiene relevancia suficiente para estimar la culpa en la administración, que ha de mantener la calzada en las condiciones de seguridad que requiere la normal y lógica confianza de sus usuarios.

CUARTO.- Lo anterior conlleva que la oposición a la demanda no pueda prosperar y la estimación del recurso contencioso-administrativo, si bien en lo relativo a la indemnización no cabe la indemnización solicitada de las dos cubiertas de los neumáticos, pues si ello fue así era porque los mismos estaban desgastados por el mucho uso y por tanto el actor obtendría un enriquecimiento injusto, por lo que la indemnización debe ser el importe del cambio de un neumático, lo que hace que la indemnización se deba rebajar en un 50% sobre la cantidad reclamada, que siendo de 252,54 se ha de fijar en 126,27 Euros, IVA incluido.

En cuanto a los intereses no cabe acceder a la petición desde la fecha de la reclamación previa, pues el importe de los daños se han cuantificado en este momento, por lo que se devengan desde la fecha de la presente resolución.

Por todo ello,

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



1º).- Se dictar resolución por la que estimando parcialmente la reclamación interpuesta por D. Antonio Gutiérrez Camero se le indemnice en la cantidad de 126,27 Euros, por los daños sufridos el 28 de octubre de 2017, sin que haya lugar a los intereses reclamados, los cuales se devengarán desde la fecha de la presente.

2º).- Dar cuenta a la Intervención Municipal de la presente resolución a fin de que proceda al pago de la indicada cantidad.

3º).- Notificar la presente resolución al interesado y al Letrado Municipal a fin de que comunique al Juzgado que al actor se le ha dado satisfacción procesal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Informe Jurídico y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención y al interesado, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta con el informe reseñado en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación por economía procesal, servicios organización y ejecución de Programas de Deportes.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 6 de mayo de 2020

"ANTECEDENTES

I. Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2020, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con número 2571, se adoptó el acuerdo referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del contrato de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TANTO PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS O DE COMPLEMENTO ACUÁTICO, COMO PARA EL RESTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, con la mercantil ELSAMEX, SA - SORGROUP SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN SL, UTE LEY 18/1982 (U-87198180), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por un plazo estimado hasta fin del año 2020, en los mismos términos y condiciones para su prestación.

II. Con fecha 2 de mayo de 2020 se emite informe por parte del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

III. El citado informe pone de manifiesto que el expediente ha sido aprobado sin que se haya realizado la fiscalización previa, vulnerándose, por tanto, el procedimiento previo requerido en la normativa en virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como del art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, también concluye que el acuerdo de continuidad del servicio adoptado, no está soportado por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación y no se ha ajustado a los trámites legales exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente si se continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, según el artículo 28.2 y 3 del Real Decreto 424/2017

La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado.

A la vista de los antecedentes, y en especial del informe de contratación sobre el coste del servicio, donde se indica que los precios facturados no superan la eventual indemnización que correspondería al contratista de ir por la vía de la revisión de oficio y posterior expediente de responsabilidad patrimonial o bien, enriquecimiento injusto, no se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado por concurrir las causas de economía procesal, debiéndose de acudir a la convalidación del acto.”.

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General | Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--------------|---------------------|------------|----------------------|

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) regulan respectivamente los supuestos de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, que en materia contractual encuentran su normativa específica en los artículos 38 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).

II. El artículo 106 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia del interesado, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la Nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los presupuestos en el artículo 47.1.

III. El artículo 110 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo establece los límites de la revisión, en cuanto que las facultades de revisión establecidas en este capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. Por el contrario los actos anulables serán objeto de la correspondiente convalidación según lo dispuesto en los artículos 52 y 107 de la LPACAP.

IV. De conformidad con el artículo 52 de LPACAP en relación con el artículo 48.1 LPACAP la administración puede convalidar la contratación irregular por cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no suponga vicio de nulidad radical y absoluta según lo establecido en el artículo 47 LPACAP y el artículo 39 LCSP:

Art. 48.1. ANULABILIDAD

1.- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder.

Art. 52.1. CONVALIDACIÓN

La Administración podrá convalidar actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Del tenor literal de los preceptos transcritos se desprenden dos límites absolutos al procedimiento de convalidación: la propia nulidad de pleno derecho y su carácter indisponible.

La doctrina del TS mantiene que la anulabilidad es la regla general para sancionar la invalidez de los actos antijurídicos en el derecho administrativo, quedando reservada la nulidad de pleno derecho a las infracciones más relevantes del ordenamiento jurídico.


Esta configuración implica la necesidad de hacer una interpretación estricta de los supuestos de aplicación de la nulidad prevista en el artículo 47 LPACAP, de tal modo que se aplicará únicamente en casos ciertos y graves de vulneraciones normativas, por tanto, la revisión de oficio por nulidad de acto propios de las administraciones constituye un medio excepcional que afecta a la seguridad jurídica, quedando, por tanto, limitada a supuestos de vulneración del derecho cuya presencia resulta inadmisibles, ante la que dicha seguridad debe ceder.

V. El artículo 107 de LPACAP habla de la declaración de lesividad de actos anulables y en su punto quinto establece que si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

VI. En materia contractual, la Ley de Contratos del Sector Público regula en su artículo 42 los efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, que cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieses recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Según dictamen 358/2009, de 27 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo criterio es mantenido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en diversos informes de fiscalización, entendiéndose que "no sólo la Administración debe recibir el reproche ponerlo su irregular proceder sino que también cabe reputar a la entidad contratista como cocausante de la nulidad, pues resulta altamente improbable que la empresa que contrató con la Administración desconociera el fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los requisitos formales de la contratación cuando, como se señaló con anterioridad, las obras se efectuaron prácticamente simultáneamente por la misma empresa. Así pues, el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, sin que, por tanto, proceda indemnizarle por consecuencia de una previsible declaración de nulidad".

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

De este modo la apreciación de la buena fe por parte del contratista resultará determinante a la hora de establecer la indemnización correspondiente.

VII. Según reciente Sentencia de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2018 (rec. 2011/2016) aborda directamente los límites a la revisión de oficio, si bien, conviene recordar que la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos, prevista en el artículo 102 de la LPAC, es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.

El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones jurídicas por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos.

La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece.

Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el art. 106 de la Ley de Procedimiento administrativo establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

En definitiva, si de un lado en el art. 102 de la Ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo (en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



juego. Esta revisión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencias de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe, o la equidad, entre otros factores.

Es por ello que el lapso temporal utilizado para el ejercicio de la acción de revisión no se ha identificado con los plazos de prescripción de las acciones frente actos anulables sino que ha recibido una interpretación mucha más restrictiva, reservándose para aquellos supuestos en los que el plazo transcurrido resulta exceso y desproporcionado afectando a la seguridad jurídica generada y muy especialmente cuando afecta a terceros.

Normalmente en aquellos casos en los que el lapso de tiempo transcurrido desde que se conocieron las irregularidades o vicios del acto y la actitud de pasividad mostrada desde entonces permite entender que debe primar el principio de seguridad jurídica frente al de legalidad, pues la equidad y la buena fe hacen improcedente su revisión.

VIII. Según el Dictamen 361/2014 de 23 de octubre, fundamenta la improcedencia de la revisión de oficio, por razones de equidad y buena fe, concretamente al haber transcurrido 3 años y 9 meses desde la adjudicación (Sentencia de 23 de octubre de 2000 (rec. 3079/1995) del Tribunal Supremo. Se trata de un expediente donde los contratos se formalizaron sin observar los requisitos establecidos por la normativa reguladora de la contratación pública y que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La anulación o revisión de oficio de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales, constituye una excepción calificada del principio de intangibilidad de los actos propios (venire contra factum proprium non valet). La regla general es que la administración pública respectiva no puede anular un acto declaratorio de derechos para el administrado, siendo la excepción la revisión de oficio.

Hay que hacer una interpretación restrictiva de las causas de nulidad de pleno derecho, así por ejemplo, el dictamen 112/2002, manifiesta que: Esta comisión ha defendido reiteradamente la necesidad de una interpretación restrictiva del precepto. Esta no es la voluntad del legislador, ni la tradición de nuestro derecho administrativo en el que, contrariamente a lo que sucede en el derecho privado la norma general es la anulabilidad y la excepción, la nulidad de pleno derecho.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



IX. Tomamos como base el informe realizado por la Técnico de Contratación, D^a Ana Belén Pulido Delgado, relativo al coste del "Contrato administrativo de servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", en el siguiente tenor literal:

"Antecedentes

Con fecha 18.03.15, se suscribió el Contrato administrativo de servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la la Unión Temporal de Empresas denominada ELSAMEX S.A.-SORGROUP SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN S.L. UTE LEY 18/1982, con CIF núm. U-87.198.180. El plazo de vigencia del contrato será de una temporada deportiva que comprenderá desde que se suscribe el contrato hasta el 31 de agosto de 2015, prorrogable a una segunda temporada más, teniendo como fecha máxima de finalización el 31 de agosto de 2016.

El presupuesto máximo de gasto establecido en el PCAP es de 400.000.-€ al año IVA incluido, dividido en dos partidas correspondientes al presupuesto de 2015:

- 1.- 044.01.341.227.99.55: 250.000.-€: Actividades acuáticas y no acuáticas en el Centro Deportivo Juan González Fernández.
- 2.- 044.00.341.227.99.55: 150.000.-€: Resto de actividades deportivas.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: el importe del presupuesto de adjudicación se desglosa en precios unitarios atendiendo al tipo de actividad de que se trate:

| Actividades | 8. ELSAMEX / SORGROUP |
|-------------|-----------------------|
| ATENCION | 11,59 |
| SOCORRISMO | 13,13 |
| BASICO | 14,62 |
| INTERMEDIO | 16,82 |
| AVANZADO | 17,81 |
| ASISTENCIA | |
| EVENTOS | 10,54 |

| Actividades no | 8. ELSAMEX / SORGROUP |
|----------------|-----------------------|
| BASICO | 14,62 |
| INTERMEDIO | 16,82 |
| AVANZADO | 17,81 |
| ASISTENCIA | |
| EVENTOS | 10,54 |
| ATENCION | 12,50 |



El presente informe pretende analizar el coste del servicio a los efectos de calcular una posible indemnización a la adjudicataria del servicio a consecuencia de una revisión de oficio del expediente derivado de la continuidad de la prestación del servicio que actualmente se encuentra extinguido.

Hay que tener en cuenta además que se trata de un contrato con un alto porcentaje de mano de obra que el adjudicatario tenía la obligación de subrogar. Consta en el expediente de licitación 01/19.- Privado para la contratación del Servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el listado de personal a subrogar con indicación de las a condiciones salariales de los trabajadores a los que les es de aplicación el IV Convenio colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios

| ACTIVIDADES | Grupo Profesional | Nivel |
|--|-------------------|-------|
| <ul style="list-style-type: none"> Información, atención al público, control de acceso de los usuarios y regulación de su uso o similares. Apoyo y asistencia a eventos o actividades no contempladas. | 4 | 2 |
| <ul style="list-style-type: none"> Salvamento y socorrismo acuático. Natación mayores, musculación y similares. Gimnasia de mantenimiento, gerontogimnasia, ludoteca y similares. | 4 | 1 |
| <ul style="list-style-type: none"> Natación niños, natación adultos y similares. Tonificación, abdominales, estiramientos, GAPP, fitball y similares. | 3 | 2 |
| <ul style="list-style-type: none"> Escuela de espalda, entrenamiento en suspensión, natación para bebés, aquagym, natación para embarazadas aquaerobic, natación para discapacitados, natación sincronizada y similares. Aerobic, yoga, cardio-box, pilates, spinning/ciclo indoor, zumba, batuka/hip-hop, step, gimnasia aeróbica y similares. | 3 | 1 |

Con fecha 30 de marzo de 2020, a solicitud de la Delegación de Deporte la UTE ELSGROUP ha presentado un informe de los costes e indirectos porcentuales del contrato que paso a detallar en el siguiente cuadro:

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



| | | |
|---|---|-------|
| <i>COSTES DIRECTOS</i> | | |
| <i>Costes de mano de obra</i> | <i>Justificados mediante TC1, TC2 y nóminas 2019 y 2020</i> | |
| <i>Costes materiales y formación específica</i> | 1% | |
| <i>COSTES INDIRECTOS</i> | | 3,63% |
| <i>Costes de Seguridad y Salud</i> | 0,8% | |
| <i>Personal indirecto relacionado</i> | 2,09% | |
| <i>Oficina asignada contrato</i> | 0,45% | |
| <i>Varios</i> | 0,3% | |
| <i>Gastos Generales estructura</i> | 9% | 9% |

Analizando la estructura de costes del contrato de forma global, según los datos reflejados en la Tabla de subrogación del personal que consta en el expediente que ha sido recientemente licitado, para el año 2018, el Salario bruto (2018) total ascendió a la cantidad de 212.899,20.-€ más un promedio del 30% de seguros sociales.

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
| <i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</i> | <i>330578,51.-€ (SIN IVA)</i> | |
| <i>COSTES DIRECTOS</i> | <i>280.066,11.-€</i> | <i>84,72.-€</i> |
| <i>Costes de mano de obra (Salario+SS)</i> | <i>276.768,96.-€</i> | <i>83,72%</i> |
| <i>Costes materiales y formación específica</i> | <i>3.305,79.-€</i> | <i>1%</i> |
| <i>COSTES INDIRECTOS</i> | <i>12.000,00.-€</i> | <i>3,63%</i> |
| <i>Costes de Seguridad y Salud</i> | <i>2.644,63.-€</i> | <i>0,8%</i> |
| <i>Personal indirecto relacionado</i> | <i>6.909,09.-€</i> | <i>2,09%</i> |
| <i>Oficina asignada contrato</i> | <i>1.487,60.-€</i> | <i>0,45%</i> |
| <i>Varios</i> | <i>991,74.-€</i> | <i>0,3%</i> |
| <i>Gastos Generales estructura</i> | <i>29.752,07.-€</i> | <i>9%</i> |
| <i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i> | <i>8.760,33.-€</i> | <i>2,65%</i> |

- *Análisis de los efectos en el costes de los incrementos en el SMI*

Tras la aprobación del Estado del Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre de 2018, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019, vigente con efectos desde el 1 de enero de 2019, se produce un incremento que afecta en concreto a los trabajadores comprendidos en los Grupos 3,4 y 5 del Convenio Colectivo. El salario mínimo es de 900.-€ mensuales, 12.600.-€ anuales (14 pagas)



| Grupo | Nivel | Salario base anual | Salario base mensual (14 pagas) | Salario hora | Incremento % |
|-------|-------|--------------------|---------------------------------|--------------|--------------|
| 3 | 2 | 11.964,00.-€ | 854,62.-€ | 6,83.-€ | 5,04% |
| 4 | 1,2 | 11.453,88.-€ | 818,13.-€ | 6,54.-€ | 9,1% |
| 5 | 1,2 | 11.453,88.-€ | 818,13.-€ | 6,54.-€ | 9,1% |

Tras la aprobación del Estado del Real Decreto 231/2020 de de 4 de febrero de 2020, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2020, vigente con efectos desde el 1 de enero del presente año, se produce un incremento que afecta en concreto a los trabajadores comprendidos en los Grupos 3,4 y 5 del Convenio Colectivo. El salario mínimo es de 950.-€ mensuales, 13.300.-€ anuales (14 pagas)

| Grupo | Nivel | Salario base anual | Salario base mensual (14 pagas) | Salario hora | Incremento % |
|-------|-------|--------------------|---------------------------------|--------------|--------------|
| 3 | 1 | 13.036,95.-€ | 931,21.-€ | 7,44.-€ | 2% |
| 3 | 2 | 12.600,00.-€ | 900,00.-€ | 7,19.-€ | 5,3% |
| 4 | 1,2 | 12.600,00.-€ | 900,00.-€ | 7,19.-€ | 5,3% |
| 5 | 1,2 | 12.600,00.-€ | 900,00.-€ | 7,19.-€ | 5,3% |

- *Análisis de la temporalidad del servicio.*

Desde el punto de vista de la ejecución de los servicios, las instalaciones deportivas disminuyen el volumen de sus actividades al llegar la temporada estival, donde en algunos casos incluso se cierran las instalaciones para el mes de agosto. Esto conlleva a su vez una disminución de la facturación de la empresa en esos meses y una merma en sus beneficios empresariales

| | | | |
|----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| FACTURACION JULIO (SI IVA) | 31.948,75.-€ | FACTURACION AGOSTO (SIN IVA) | 4.096,67.-€ |
| COSTES NOMINA JULIO | 42.045,44.-€ | COSTES NÓMINA AGOSTO | 12.339,61.-€ |

CONCLUSIONES:

Como puede observarse en las tablas expuestas, este contrato se ha visto muy afectado por los incrementos salariales producidos tanto en el año 2019 como en el 2020 en el salario mínimo



interprofesional, llegando a ser en la categoría profesional más habitual en el conjunto de los trabajadores de hasta un 14,40% en todo el periodo analizado, viéndose mermado el beneficio industrial de la empresa, que se estima ha sido para el 2018 del 2,64%, por lo que no sería pertinente instar la revisión de oficio por razones de economía procesal.”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE


- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar anulable el acto adoptado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de abril de 2020, e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con número 2571, relativo a la continuación la prestación del servicio de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, TANTO PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS O DE COMPLEMENTO ACUÁTICO, COMO PARA EL RESTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, y PROCEDER A LA CONVALIDACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE, ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.

Segundo.- Autorizar y disponer el compromiso de crédito por importe de 250.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02010.341.2279955, para las actividades acuáticas y de complemento acuático del CDU "Juan González Fernández", y por importe de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.2279955, para el resto de actividades de pabellones, para poder afrontar la prestación del citado servicio durante el tiempo estimado previsto.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los servicios de Intervención, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 8 de mayo de 2020

"En relación al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativa a las facturas contenidas en el cuadro anexo correspondiente a facturas sin procedimiento administrativo, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de reconocimiento y pago del gasto: Con motivo de la celebración de festejos en el municipio, y en vista de las actuaciones que integran su programación, así como de las actividades y eventos deportivos que se planifican para el fomento del deporte entre los habitantes del municipio en aras de la consecución de la máxima calidad del servicio público, es por lo que se hace necesario atender a distintos aspectos organizativos, tales como: el alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad del municipio, las bandas de música que amenicen los actos programados en las mismas o el servicio de control de acceso a las instalaciones, el servicio extraordinario de ambulancia y el apoyo de fisioterapeutas a deportistas en el caso de las actividades y eventos programados. La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios o suministros de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

SEGUNDO.- Fecha o periodo de los gastos correspondientes al servicio prestado: Año 2018 y 2019

TERCERO.- Prestación realizada por importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (28.403,32 €), IVA INCLUIDO .resultante del sumatorio del total de facturas pendientes coincidentes con el cuadro anexo.

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado:

a. Los servicios y/o suministros objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro Anexo se han recibido correctamente, conforme a las fechas previstas, y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda.

b. Los precios aplicados a cada uno de los servicios y suministros, en comparativa con empresas especializadas en los suministro o servicios realizados, atendiendo a criterios de calidad-precio e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos, se corresponden con los precios de mercado en el momento de la solicitud. En todo caso, han sido cotejados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre siguiendo las instrucciones dadas por el Responsable de la Delegación con respecto a las instrucciones emitidas por el Departamento de Intervención.

QUINTO.- No se entendió necesaria la prestación de garantías, ya que los encargos efectuados, por su importe, tienen la configuración de contrato menor, respecto al cual no se exige la prestación de garantía.

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la facturas anteriormente reseñadas. "

CUADRO ANEXO DE DETALLE

| EMPRESA | FACTURA | IMPORT | CONCEPTO | NECESIDAD DEL GASTO | FECHA | MOTIVACIÓN | NECESIDAD | DE | TRAMITAR | APLICACIÓN |
|---------|---------|--------|----------|---------------------|-------|------------|-----------|----|----------|------------|
|---------|---------|--------|----------|---------------------|-------|------------|-----------|----|----------|------------|

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001


Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | E | | EFECTUADO | REALIZACIÓN | EXPEDIENTE | PRESUPUESTARIA |
|--|-------------|-------------|--|--|-----------------------------|---|----------------------|
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL, UTE ILPROAL ALMERÍA SL | F/2019/2639 | 18.528,13 € | ALUMBRADO LED NAVIDAD PLAZA CONSTITUCIÓN Y PLAZA ABASTOS | <p>Existe en la actualidad Contrato vigente de "Suministro en régimen de alquiler, montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, desmontaje y puesta en servicio del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales y fiestas de Navidad, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería)", a favor del adjudicatario "INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL, UTE ILPROAL ALMERÍA SL", suscrito con fecha 19.07.2017, y cuyos datos generales del mismo, además de en los propios Pliegos que regían el procedimiento administrativo correspondiente, se encuentran recogidos en el anuncio de formalización del contrato en el BOP de Almería número 166, de fecha 30 de agosto de 2017, así como en el propio contrato. En este sentido, con motivo de la Festividad de Navidad, y siguiendo las líneas marcadas por las directrices políticas en este ámbito, las cuales consistieron en dar un mayor realce a dichas fechas señaladas en el municipio, se propuso una ampliación de las unidades contratadas, las cuales tenían relación directa con el objeto del contrato además de</p> | DICIEMBRE 2018 A ENERO 2019 | <p>La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron las prestaciones.</p> | 2020.02009.338.22609 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |




| | | | | | | | |
|--|---------------------|-------------------|--|--|--|---|--|
| | | | | <p>ajustarse en precio a la oferta del adjudicatario. Existe informe técnico emitido al respecto, de fecha 26.11.208. Igualmente, la valoración económica del presupuesto ofertado por la mercantil y que acompañaba a dicho informe, no sobrepasaba el 10 % del presupuesto de adjudicación del contrato.</p> <p>Esta documentación fue trasladada a la Delegación de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la correspondiente tramitación administrativa a tales fines, lo cual no pudo llevarse a cabo por dicha Delegación a causa de la carga de trabajo que sufrían en las fechas en las que se requería llevar a efecto su ejecución.</p> | | | |
| <p>BANDA DE MÚSICA EUROPA G0489582 7</p> | <p>F/2019/66 15</p> | <p>7.200,00 €</p> | <p>ACTUACIONES MUSICALES EN LAS PROCESIONES Y DIANAS DE LAS FIESTAS LOCALES 2018 DE ROQUETAS DE MAR: - SANTA ANA - SAN CAYETANO - LAS LOSAS - LA GLORIA - VIRGEN DEL ROSARIO</p> | <p>La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que forman parte de los festejos municipales, entre las que se encuentran los actos religiosos y los pasacalles que se desarrollan durante los mismos. Por ello y con ocasión de la celebración de las fiestas de Santa Ana, San</p> | <p>- 26.07.2018 - 07.08.2018 - 02.09.2018 - 09.09.2018 - 06 y 07.10.2018</p> | <p>La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron las prestaciones.</p> | <p>CONTRATO N° 888 EXPTE:2018/21056 2020.02009.338.226 09</p> |

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
22/05/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
22/05/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



| | | | | | | |
|--|--------------------|-----------------|---|---|-------------------|---|
| | | | | <p>Cayetano, Las Losas, La Gloria y Virgen del Rosario, resultaba necesario llevar a cabo una serie de actos organizativos propios para amenizar, por un lado, los pasacalles de las mismas y, por otro, las procesiones que se desarrollan, ya que responden al cumplimiento del deber de conservar las tradiciones de nuestro municipio. Las misas y las procesiones son actos que requieren de un protocolo solemne, digno y serio, por lo que dotarlas de bandas de música, en este caso, que respalden su organización es una cuestión que se hace necesaria y es asumida por este Ayuntamiento.</p> | | |
| <p>ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ANDALUCÍA</p> | <p>F/2019/6592</p> | <p>701,38 €</p> | <p>SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LA MEDIA MARATÓN DE CIUDAD DE ROQUETAS</p> | <p>Con motivo de la organización de la "Media Maratón Ciudad de Roquetas", y según las características propias de la prueba, dentro del amplio abanico de servicios que se ofrecían a todos los participantes en el mismo, destaca el que se pusiera a disposición un servicio de fisioterapia en la zona habilitada en la meta para todos los corredores que tomaron parte en el citado evento y que así lo precisaran al verse afectados por diversas dolencias y/o sobrecargas causadas por el gran esfuerzo realizado, completando</p> | <p>25.11.2018</p> | <p>CONTRATO Nº 896 EXPTE.: 2018/21367 2020.02009.341.226 994</p> |

| | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|---------------|---|-----------------|--|---|----------------------------|
| | | | | de esta manera la cobertura sanitaria de la prueba a través de esta acción, al mismo tiempo que se persigue conseguir la máxima calidad del servicio público que se pretende desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, como este caso incluido en la celebración de esta media maratón. | | | | |
| | MARTINEZ GALINDO DAVID 75250625 F | F/2019/70 52 | 1.089,00 € | SERVICIOS EXTRAS AMBULANCIAS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLON Y ACUATLON | 08 y 09.07.2019 | La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para llevar a cabo la promoción del "Campeonato de España Triatlón Sprint y Acuación 2.019" elabora Pliego de Prescripciones Técnicas (Expte. 12/19.-Privado) que establece una serie de necesidades destinadas a la contratación externa, por inexistencia de medios propios, de un conjunto de prestaciones que permitan llevar a cabo la citada competición dentro del término municipal de Roquetas de Mar, entre las que se encuentra la prestación del servicio de ambulancias. A pesar de la programación y de la previsibilidad con la que, desde esta Delegación, se ha actuado para elaborar las necesidades técnicas que rigen el correspondiente procedimiento de contratación pública con la antelación suficiente para asegurar así el buen funcionamiento y el | La motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos <i>servicios</i> de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron las prestaciones. | 2020.02009.341.226 9942 |

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001


Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|--|--|--|---|--------------------------|
| | | | | correcto desarrollo de la competición, se recibe informe el día 09 de junio de 2019 por parte de la empresa adjudicataria justificando la necesidad de ampliación del servicio de "AMBULANCIAS" debido a motivos organizativos sobrevenidos derivados directamente de un incremento significativo en la participación de deportistas, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido a Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. | | | |
| OMESA INFORMA TICA S.L (B340407 74) | F/2019/73 83 | 884,81 € | CONVALIDACION SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESO INSTAL. DEPORTIVAS DE 26 DE NOVIEMBRE A 25 DE DICIEMBRE | Llegado el vencimiento del contrato, firmado el 25 de agosto de 2016, consistente en el Servicio de Gestión de control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24.08.2018 de la no intención de prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se puso de manifiesto la dificultad de los trabajadores y problemas que se encontraban a la hora de realizar su trabajo diario a través de dicha aplicación, no adecuándose a las | DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2019 | La motivación de proceder al reconocimiento y abono de la factura radica en que se ha realizado un servicio del que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de la obligación y pago de las misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio del tercero que realizó la prestación. | 2020.03500.920.216 00 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas del contrato, se establece que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como es el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturará dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato. Llegado ese momento se les comunicará la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva.</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 10/20.- Servicio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de marzo de 2020

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de marzo de 2020 se incoa expediente de contratación de "servicio de poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ha sido elaborado por la Técnica Municipal Maria del Mar Verdejo Coto, ingeniera técnica agrícola del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del servicio de poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, que comprenden los árboles existentes en zonas verdes, parques, alineaciones de calles y plazas públicas, que están bajo el mantenimiento del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los mismos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ciento noventa y un mil ciento cincuenta y ocho euros y nueve céntimos (191.158,09.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuarenta mil ciento cuarenta y tres euros y veinte céntimos (40.143,20.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (231.301,30.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la división en tres lotes en razón del ámbito geográfico de las diferentes zonas a podar en distintos espacios, sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. A efectos de participación de los licitadores en este procedimiento abierto, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y podrá resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos. La relación de las zonas a podar respecto de cada lote se encuentra determinada en el cuadro adjunto al pliego de prescripciones técnicas particulares, delimitada en los siguientes lotes:

El lote uno, Roquetas Centro y Urbanizaciones Playa Serena, tiene un presupuesto base de licitación de cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos euros y treinta y siete céntimos (53.772,37.-€), más once mil doscientos noventa y dos euros y veinte céntimos (11.292,20.-€) en concepto de IVA, y un

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presupuesto total IVA incluido de sesenta y cinco mil sesenta y cuatro euros y cincuenta y siete céntimos (65.064,57.-€).

El lote dos, Urbanización de Aguadulce, tiene un presupuesto base de licitación de cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis euros y treinta y dos céntimos (52.146,32.-€), más diez mil novecientos cincuenta euros y setenta y tres céntimos (10.950,73.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total IVA incluido de sesenta y tres mil noventa y siete euros y cinco céntimos (63.097,05.-€).

El lote tres, Aguadulce Norte, tiene un presupuesto base de licitación de cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros y cincuenta y seis céntimos (56.899,56.-€), más once mil novecientos cuarenta y ocho euros y noventa y un céntimos (11.948,91.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total IVA incluido de sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y siete céntimos (68.848,47.-€).

El lote cuatro, Aguadulce Centro y Parador Centro, tiene un presupuesto base de licitación de veintiocho mil trescientos treinta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (28.339,84.-€), más cinco mil novecientos cincuenta y un euros y treinta y siete céntimos (5.951,37.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total IVA incluido de treinta y cuatro mil doscientos noventa y un euros y veintiún céntimos (34.291,21.-€).

El periodo de ejecución del servicio, en todos los lotes, tendrá una duración de dos meses no prorrogable.


Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto por tramitación urgente; y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 22/05/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:


Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "Servicio de poda de árboles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto por tramitación urgente, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total es de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (231.301,30.-€) IVA incluido. A tal efecto se realizó Retención de crédito por el mismo importe con fecha 02/03/2020 y número de operación 220200001317.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como al Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines y a la Sección de Contratación . "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa a adjudicación de obra adecuación y mejora tres carreteras, Expte. 23/19 Obra.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 2 de enero de 2020

" Antecedentes

En acto celebrado el 4 de diciembre de 2019 (S 041219), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación relativos a la documentación administrativa recogidos en la cláusula H) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Vistos los requisitos previos de solvencia se admiten/excluyen a los licitadores:

| Licitador/Criterio | Requisitos previos |
|--------------------------------------|--------------------|
| FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B-04775920 | ADMITIDO |

Seguidamente se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico Jesús Rivera Sánchez, que ha realizado su informe basándose en los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

El contenido del informe del técnico municipal se ha hecho público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras finalizar el acto correspondiente.



Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 1 de la licitación:

| Licitador/Criterio | Puntuación Total Memoria Técnica: Ponderación 25 |
|--------------------------------------|---|
| FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B-04775920 | 21 puntos |

Con fecha 11 de diciembre de 2.019, en sesión S 111219, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

Detalle de las puntuaciones:

| Licitador/Criterio | Precio | Ponderación : 70.00 | Mayor plazo de Garantía | Ponderación : 5.00 | VALORACIÓ N CRIT. SUBJETIVOS |
|---|-----------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B-04775920 | 195.427,43 € | 70 | 5 años | 5 | 21 |

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

| Licitador/Criterio | TOTAL |
|--------------------------------------|--------------|
| FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B-04775920 | 96 puntos |

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras a la mejor oferta de la licitación que no se encuentra incursa en baja temeraria y que ha sido presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con Cif. B-04775920, que ha obtenido una puntuación de 96 puntos, que se compromete a realizar la obra por un precio de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (195.427,43.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (41.039,76.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (236.467,19.-€), siendo el plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años.



El adjudicatario manifiesta que subcontratará para la realización parcial de la prestación diversos trabajos de iluminación por importe total de 11.326,77.-€ con la mercantil Instalaciones Segura, S.L., que suponen un 4,79 % de la prestación.

En el plazo establecido, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:


 - o *La cantidad de nueve mil setecientos setenta y un euros con treinta y siete céntimos de euro (9.771,37 €.-). Se aporta copia de carta de pago de fianza de fecha 30/12/19 por el citado importe y con nº de op. 320190006296.**
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y escritura de poder bastante del representante de la mercantil.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS CARRETERAS AL-3304, AL-3305 Y AL-3306, a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF B-04775920, con un presupuesto de adjudicación de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (195.427,43.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (41.039,76.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (236.467,19.-€), siendo el plazo de ejecución de dos (2) meses a

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



partir de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 236.467,19.-€, IVA incluido, para lo cual se somete la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, Delegación de Desarrollo Urbano, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 12 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

En virtud de la RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se convoca para el ejercicio 2020 la línea de subvención, en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipio y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, publicada en el B.O.J.A. número 81 de 29 de abril de 2020 y su Corrección publicada en el B.O.J.A. número 88 de 11 de mayo de 2020.

Y dado que este ayuntamiento dispone de Centro Municipal de Información a la Mujer desde 1995.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bbdb001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía:

La subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, cuyo presupuesto del personal funcional, asciende al coste total de 110.229,38€, la citada subvención representará hasta el 50%, es decir 55.114,69€.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:27 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 22/05/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 22/05/2020 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 09b99ee707fb4a10bbbd473e6858bdbb001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

